



ACTA V SESIÓN TRIBUNAL CALIFICADOR PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OPERARIO, DEL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA: VALORACIÓN DEFINITIVA.

En Cariñena, a 23 de junio de 2021, siendo las 13:00 horas, en la Sala de reuniones de las Oficinas municipales, se reúne el Tribunal que juzga el referido proceso selectivo, constituido legalmente con las personas que a continuación se relacionan:

Presidenta:

D^a Remedios López Domínguez (Interventora del Ayto de Cariñena).

Secretaria:

D^a Ana M^a Pérez Bueno (Secretaria del Ayto. de Cariñena).

Vocales:

D. Francisco Javier Suso Minguillón (Tesorero del Ayto. de Cariñena).

D. José M^a Lasierra Asún (T.A.G. del Ayuntamiento de Cariñena).

En sesión de 2 de junio de 2021, y a la vista de los méritos acreditados por los aspirantes, adoptó el siguiente acuerdo:

“Por ello, el Tribunal adopta el siguiente acuerdo:

Requerir a la totalidad de candidatos, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos para posibilitar la valoración de méritos profesionales de los aspirantes, completando de esta forma los que podrían deducirse del Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, dado que en otro caso, no podrá otorgarse puntuación alguna en éste apartado, recordando igualmente que la puntuación máxima de la valoración de experiencia profesional es de **3,5 puntos.**

En consecuencia, los candidatos dispondrán de DIEZ DÍAS HÁBILES, A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL ACTA EN SEDE ELECTRÓNICA Y PÁGINA WEB, para completar la documentación conforme a lo señalado en las bases.

Igualmente, una vez publicada la calificación provisional en la página web municipal, Sede electrónica y tablón de anuncios, los interesados podrán, presentar alegaciones en plazo de TRES días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación.

Transcurridos ambos plazos, el Tribunal resolverá sobre las alegaciones presentadas y procederá a realizar la valoración definitiva de méritos otorgando oportuna calificación final del proceso selectivo.”





No ha sido presentada alegación alguna.

En el periodo de subsanación, han presentado documentos de subsanación, los siguientes aspirantes:

- ORTILLES PLO, JULIAN:
- SEBASTIÁN GUTIÉRREZ, CARLOS
- SOLER MAINAR, MARIO

De la documentación presentada, resultan las siguientes variaciones, en relación con la valoración provisional de méritos valorables:

- ORTILLES PLO, JULIAN: La documentación aportada no modifica la valoración inicial y consiguiente puntuación.
- SEBASTIÁN GUTIÉRREZ, CARLOS: Se efectúa la valoración, de la que resulta un incremento de la puntuación otorgada provisionalmente en 1,55 puntos.
- SOLER MAINAR, MARIO.- Se efectúa la valoración, de la que resulta un incremento de la puntuación de 0,65 puntos.

Estableciendo las Bases la posibilidad de realizar una entrevista personal, que no recibiría puntuación alguna, siendo su único objeto la “la comprobación y valoración de los méritos alegados por el concursante...”, considerando los mismos suficientemente acreditados, el tribunal acuerda no realizarla, por el motivo expuesto.

Visto lo anterior, el Tribunal **ACUERDA otorgar la puntuación definitiva** de los aspirantes, conforme a la siguiente:

Nº	Relación de aspirantes	DNI	Puntuación Ej.teórico	Puntuación Ej.práctico	Puntuación Méritos aportados	Puntuación Total
7	SEBASTIÁN GUTIÉRREZ, CARLOS	**85*	6,7	10,00	5,00	21,70
9	SOLER MAINAR, MARIO	**59*	6,8	9,40	3,15	19,35
4	ORTILLES PLO, JULIAN	**78*	7,5	8,00	3,30	18,80
8	SERRANO ALONSO, LUIS ANTONIO	**60*	8	8,90	0,50	17,40
3	MORALEDA GOTOR, SAMUEL	**65*	5,9	10,00	1,10	17,00
6	PEREIRA COBAS, MANUEL	**95*	5	10,00	0,50	15,50
5	PALOMAR VALERO, FERNANDO	**67*	5,9	9,00	0,50	15,40
2	GARCÍA ELIZALDE, JOSÉ MIGUEL	**81*	5,5	6,75	0,50	12,75
1	CALATAYUD ESPINOSA, SANTIAGO	**77*	5	6,40	0,00	11,40



En consecuencia, el Tribunal eleva al Sr. Alcalde –Presidente propuesta de nombramiento como operario de servicios, de la plantilla de personal laboral , a **CARLOS SEBASTIÁN GUTIÉRREZ, CON D.N.I N° . **85***, al ser el aspirante que ha obtenido una mayor puntuación en el proceso selectivo.

Conforme a lo señalado en las bases, Base décima. – Presentación de documentos y nombramientos: **El aspirante propuesto por el tribunal deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles**, contados a partir de la publicación del nombre de la persona aprobada, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- Copia autenticada o fotocopia compulsada del documento de identidad.
- Copia autenticada o fotocopia compulsada del carnet de conducir.
- Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación a que hace referencia la base tercera o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.
- Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a efectos establecidos en la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de su afiliación a la Seguridad Social.
- Ficha de terceros.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, siendo nombrado el siguiente aspirante con mayor puntuación.

Se establece un periodo de prueba de dos meses desde la fecha de formalización del contrato, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquier de las partes durante su transcurso. Transcurrido el periodo de prueba sin desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Efectuada la contratación correspondiente y conforme a lo establecido en la Base novena, formará una **bolsa de empleo**, conforme a lo siguiente:





“Los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición de estas bases, y junto con la puntuación obtenida en la fase de méritos, serán incorporados, por orden de puntuación, en una bolsa de empleo.

A estos efectos el llamamiento se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación. Si efectuado un llamamiento, por el integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su exclusión de la Bolsa de Empleo.

Si una vez nombrado un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen.

La bolsa de empleo permanecerá vigente hasta tanto no se proceda a aprobación de una nueva convocatoria.”

Los aspirantes disponen de un plazo **de tres días hábiles a fin de que puedan presentar, en su caso, alegaciones** a las valoraciones otorgadas. Si se presenta alguna, el Tribunal resolverá lo procedente. En caso contrario, la propuesta formulada queda definitivamente elevada a definitiva.

Sin más asuntos a tratar se declara concluida la sesión, siendo las 15:00 horas, extendiéndose la presente acta, que firmo como Secretaria del Tribunal, con el visto bueno de la Sra. Presidenta. Es suscrita igualmente por los Vocales asistentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA PRESIDENTA: REMEDIOS LÓPEZ DOMÍNGUEZ, LA SECRETARIA: ANA M^a PÉREZ BUENO, SECRETARIA Y LOS/LAS VOCALES: FRANCISCO JAVIER SUSO MINGUILLÓN Y JOSÉ M^a LASIERRAASÚN.

